

ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR, EL DR. JOSÉ ANTONIO SOTO SOTELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL POSGRADO-DERECHO UAGRO**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO RAMÓN RAMOS PIEDRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”; Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE:

ÚNICO. El siete de marzo de 2019, “LAS PARTES” celebraron un Convenio General de colaboración, con número de registro 2019/03/07-04, con el objeto de establecer las bases de colaboración, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y demás beneficios de las partes, en especial énfasis de materia electoral, educación cívica, cultura democrática, fomento a la cultura política, entre otros. Dicho instrumento tiene una vigencia indefinida.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”:

I.1. De conformidad por lo dispuesto en su la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado.



I.2. El C. Dr. José Antonio Soto Sotelo, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 2 de julio de 2018, signado por el C. Rector Dr. Javier Saldaña Almazán.

I.3. Señala como domicilio legal el ubicado en AV. Lazaro Cardenas SN, Col. La Haciendita, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39087.

1.4. Que la Maestría en Derecho está diseñada como un programa de alta calidad académica, para fortalecer la formación profesional en el estudio de la dogmática y la epistemología jurídica a través de la crítica y la hermenéutica aplicadas a dos líneas de generación y aplicación del conocimiento (LAGC): “El Sistema acusatorio penal y la defensa de los derechos humanos”; así como “Estado, sociedad, constitución y derechos de la naturaleza”, mismas que se encuentran vinculadas con los contenidos de la currícula y que responden a las necesidades y tendencias del entorno local, nacional e internacional

II. “EL TRIBUNAL” declara:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), apartado 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 107, 110, 133 y 134, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 1, 2, 4, 8, fracción VI, 37, fracciones I, VIII y XXVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuya representación corresponde al Presidente del Tribunal.

II.2. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, el Magistrado Ramón Ramón Ramos Piedra, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano jurisdiccional, así como de llevar las

relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que tengan vínculos con “EL TRIBUNAL”; por tanto, tiene competencia y atribuciones para conducir y celebrar todo tipo de relaciones con otras autoridades e instituciones educativas nacionales e internacionales.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es TEE920117DMA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 21 Oriente, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III. 2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense, así como de realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las cláusulas del presente convenio.

III.4. Acorde con los numerales 1.1, 2.1 y 4.7, del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, “**EL TRIBUNAL**” al ser un órgano jurisdiccional constitucional autónomo junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia,





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue “**EL TRIBUNAL**” es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad guerrerense, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

III.5. En base a lo anterior, el Presidente de “**EL TRIBUNAL**”, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), apartado 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106, 107, 110, 133 y 134, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 1, 2, 4, 8, fracción VI, 37, fracciones I, VIII y XXVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, celebra el programa de estancias judiciales con “**EL POSGRADO-DERECHO UAGRO**”.

El área administrativa de “**EL TRIBUNAL**”, realizará los trámites correspondientes a los recursos presupuestales que se requieren y que forman parte del presente convenio.

III.6. “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.7. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su marco jurídico los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo de cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.8. En atención al antecedente y las declaraciones expuestas por "**LAS PARTES**", están de acuerdo en suscribir este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. En el marco de las regulaciones y los programas por los que se rigen "**LAS PARTES**" y coordinación de esfuerzos, convienen que el presente acuerdo de colaboración tiene como objetivo establecer las bases y criterios sobre los cuales estudiantes de "**EL POSGRADO-DERECHO UAGRO**", realicen una estancia judicial de 4 (cuatro) semanas, en alguna ponencia o Secretaría de "**EL TRIBUNAL**".

SEGUNDA. Compromisos de "**EL POSGRADO-DERECHO UAGRO**"

Por invitación de "**EL TRIBUNAL**" realizará las siguientes actividades.

- a) Recibir la invitación al programa de estancia judicial.
- b) Designar mediante Acuerdo del órgano competente, en términos de la normativa interna de "**EL POSGRADO-DERECHO UAGRO**", a los estudiantes que propondrá para participar participará en el programa de estancia judicial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- c) Autorizar en los términos de su normativa, el permiso y/o licencia que corresponda a los estudiantes designados que participen en las estancias judiciales.
- d) Enviar a "**EL TRIBUNAL**" la documentación de los estudiantes que participarán.

TERCERA. Compromisos de "**EL TRIBUNAL**".

Realizará las siguientes actividades:

- a) Remitir invitación a **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”**, respecto al programa de estancias judiciales, precisando el número de espacios disponibles.
- b) Revisar que las personas designadas cumplan con el proceso de inscripción señalado en la invitación, y recibir la documentación citada en la cláusula Quinta del presente instrumento de las mismas.
- c) Seleccionar a los estudiantes y/o personal de **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”** que participarán en el programa de estancias judiciales.

CUARTA. Coordinación de actividades.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" formarán un grupo de enlace que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a) Por "EL TRIBUNAL" se designa a la persona Titular de la Dirección del Centro de Capacitación Judicial Electoral o a quien este señale.
- b) Por **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”** se designa al titular de la Jefatura de Control Escolar del Posgrado de la Facultad de Derecho, Lic. Joaquín García Adame

QUINTA. De las estancias judiciales.

El programa consiste en estancias judiciales que realizarán estudiantes de la licenciatura y/o posgrado en Derecho, en las ponencias o en las Secretarías de EL TRIBUNAL”.

La estancia con duración de 4 semanas contadas a partir de abril del año que corresponda, permitirá al personal designado, participar en la realización de trabajo jurisdiccional de "EL TRIBUNAL".

La documentación a presentar por los participantes será la siguiente:

- a) Oficio de propuesta por el **EL POSGRADO-DERECHO UAGRO**



- b) Original de acta de nacimiento (Copia certificada del Registro Civil con vigencia menor a seis meses).
- c) Currículum vitae firmado.
- d) Copia certificada de Título de licenciado en Derecho.
- e) Copia certificada de Cédula profesional.
- f) Copia certificada de Identificación oficial (INE o pasaporte).
- g) Copia certificada de la Credencial de **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”**.
- h) Copia certificada de comprobante de domicilio.
- i) Copia certificada del Acuerdo del órgano competente de **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”**, por el que se le autoriza la estancia judicial.
- j) Copia simple de la CURP.
- k) Dos fotografías tamaño infantil a color (fondo blanco).
- l) Plan de trabajo

La certificación solicitada podrá realizarla la autoridad autorizada por **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”**.

La documentación será remitida mediante oficio del titular de **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”** dirigido al Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral de **“EL TRIBUNAL”**.

SEXTA. Responsabilidad de los estudiantes o personal enviado.

“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO” garantizará que los estudiantes o personal designado se someta a las disposiciones de **“EL TRIBUNAL”** y a que no se dedique a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni tampoco reciba remuneración alguna fuera de la establecida por el área o unidad a la que pertenece, sin la previa autorización de **“LAS PARTES”** y conforme la normativa que las rige.

El **“EL POSGRADO-DERECHO UAGRO”** será el responsable de los estudiantes o personal seleccionado vigilando en todo momento que desarrollen las actividades





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



encomendadas por "EL TRIBUNAL", con profesionalismo, ética, honradez, eficiencia y eficacia.

SÉPTIMA. Relación no laboral.

"LAS PARTES" convienen en que los estudiantes y/o personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico laboral, lo que no originará una relación laboral.

Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas.

Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna sea laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

OCTAVA. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del convenio partir de la fecha de su firma.

NOVENA. Vigencia.

El programa entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente, pudiendo finalizarlo cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita,

dirigida a la otra, por lo menos con noventa (30) días naturales de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto, previendo que no afecte las actividades que se estén desarrollando, las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA. Confidencialidad.

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente Convenio, podrán recibir de otras partes información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la normativa de transparencia y acceso a la información; para efectos del presente Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Uso de emblemas.

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación.

DÉCIMA SEGUNDA. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos. Por tanto, en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción y solución de controversias.





UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
AGRAARIA Y RECURSOS
AMBIENTALES

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

La interpretación del contenido del convenio está a cargo de "LAS PARTES" en su conjunto, a través de los acuerdos expresos que al efecto emitan.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio en su integridad por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los ocho días del mes de abril del dos mil diecinueve.

POR EL "POSGRADO-DERECHO UAGRO"

POR "EL TRIBUNAL"

DR. JOSÉ ANTONIO SOTO SOTELO
COORDINADOR

DR. RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO PRESIDENTE